



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 693/96

Viedma, 1° de octubre de 1996.

Al señor presidente  
de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
Ingeniero Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de remitir a consideración de esa Legislatura, el proyecto de ley mediante el cual se ratifica el decreto 1405/96.

Por dicho decreto se restableció el Impuesto de Sellos para las actividades financieras y de seguros, debido a que se trata del ejercicio de la potestad impositiva con que cuenta el Estado provincial, dicha norma debe ser emanada de ese Poder.

Lo expuesto, en razón del principio de legalidad que dentro de los principios de la tributación es el que implica que el nacimiento de la obligación tributaria sólo debe producirse en base a la existencia de una ley formal que la establezca, principio contenido en nuestra Constitución en el artículo 139, inciso 15).

Por lo expuesto, se pone a consideración de ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley que se remite con acuerdo general de ministros según lo establece el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

AUTOR: Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda; doctor Roberto Rodolfo de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Economía.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifíquese el Decreto n° 1405 de fecha 30 de agosto de 1996.

Artículo 2°.- De forma.